

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	001/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	057
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MG (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Contratista:	MEDIMALCO S.A.S
Nit:	800030863-1
Representante Legal o Apoderado	HUMBERTO VARGAS CORREA
Dirección:	Carrera 7 C No. 146-93
Teléfono:	6140400-6140528-3164637672
Correo electrónico:	info@medicol.com.co
Objeto del contrato:	“Suministro de insumos, reactivos y elementos para el laboratorio clínico, del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, para la atención de pacientes del subsistema de FFMM y pacientes particulares o usuarios que por motivos de contratos interinstitucionales, públicos o privados tenga el hospital con otras entidades y que hagan uso de estos servicios”
Valor :	\$43.000.000,00 M/CTE
Plazo de Ejecución:	A partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015).
Certificado de Disponibilidad Presupuestal :	Dinámica No. 97 del 05 de febrero de 2015 por valor de \$2.606.000.000.00 SIIF No. 9515 del 05 de febrero de 2015.

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, actuando en nombre y representación del HOSPITAL MILITAR CENTRAL identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **HUMBERTO VARGAS CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.274.775**, en calidad de Representante Legal de **MEDIMALCO S.A.S**, con NIT. No. 800030863-1, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 509 de la Notaria 26 de Bogotá D.C del 15 de Marzo de 1.988, aclarada por Escritura Pública No. 782 de la Notaria 26 de Bogotá D.C del 19 de Abril de 1.988 inscrita el 21 de Abril de 1.988 bajo el numero 233.981 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 10 de febrero de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 110 del 04 de febrero de 2015, requiere contratar el *"Suministro de insumos, reactivos y elementos para el laboratorio clínico, del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, para la atención de pacientes del subsistema de FFMM y pacientes particulares o usuarios que por motivos de contratos interinstitucionales, públicos o privados tenga el hospital con otras entidades y que hagan uso de estos servicios"*. 2. Que mediante oficio con radicado No. 2777 del 04 de febrero de 2015, suscrito por el Coronel Medico (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres Subdirector de Servicios Ambulatorios, la Coronel (RA) Blanca Reina Camacho - Jefe de la Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapeutico y la Teniente Coronel Ivonne Lopez Lopez - Coordinadora Area Laboratorio Clinico, solicitaron a la Direccion General del Hospital autorizar el inicio del (...) *"proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de reactivos e insumos que el Laboratorio Clinico requiere para la adecuada prestación del servicio"*(...). 3. Que mediante resolución del 04 de febrero de 2015, suscrita por el señor Director General del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, fueron designados los comités estructuradores, evaluadores y el gerente del proyecto para el proceso de selección abreviada (Subasta Inversa) No. 001/2015 cuyo objeto es *"Suministro de insumos, reactivos*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

y elementos para el laboratorio clínico, del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, para la atención de pacientes del subsistema de FFMM y pacientes particulares o usuarios que por motivos de contratos interinstitucionales, públicos o privados tenga el hospital con otras entidades y que hagan uso de estos servicios".4. Que el 06 de febrero de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 5. Que para el inicio del presente Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa, el Hospital conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 97 Gasto Rubro Recurso A5111220 "MATERIAL DE LABORATORIO" y SIIF No. 9515 Posición de Catalogo A5111022 "MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO", del 05 de febrero de 2015, por valor de DOSMIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.606.000.000,00) 6. Que mediante resolución No. 041 del 18 de febrero de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura a la Selección Abreviada-Subasta Inversa No. 001-2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del decreto 1510 de 2013 7. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 001/2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 40 y 41 del Decreto 1510 de 2013 8. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria del 19 de Marzo de 2015 aprobó la adjudicación que fuera efectuada del grupo objeto del presente contrato, según consta en Acta Ordinaria No. 048 del 19 de marzo de 2015. 9. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. 144 de fecha 24 de marzo de 2015, adjudicaron los Grupos Nos. 26 y 28 de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 001 de 2015 a la firma **MEDIMALCO S.A.S.** 10. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 11. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO, DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE FFMM Y PACIENTES PARTICULARES O USUARIOS QUE POR MOTIVOS DE CONTRATOS

INTERINSTITUCIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS TENGA EL HOSPITAL CON OTRAS ENTIDADES Y QUE HAGAN USO DE ESTOS SERVICIOS” **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 001 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (43.000.000,00) INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de todos los precios contemplados para cada grupo contratados son fijos, por tanto no se podrán efectuar reajustes a los mismos. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará mensualmente en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente factura, el documento de entrada de almacén y el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Hospital Militar Central (Dirección Administrativa y Financiera), de acuerdo al plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente** No. 03903086307 del **BANCO BANCOLOMBIA**, cuya certificación fue allegada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 97 Gasto Rubro Recurso A5111220 "MATERIAL DE LABORATORIO" y SIIF No. 9515 Posición de Catalogo A5111022 "MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO", del 05 de febrero de 2015, por valor de DOSMIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.606.000.000,00), de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (43.000.000,00)**. **CLÁUSULA**

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución es a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2015, y la entrega de los insumos se realizara en las instalaciones del Hospital Militar central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL**

CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE**

EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las

distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, al Servidor Misional en Sanidad Militar del Área de Laboratorio Clínico, y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito,

justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al veinte (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los Bienes ofertados**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá

constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En

desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del

presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO**

PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-**

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes

compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 ABR. 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General Hospital Militar Central Entidad

HUMBERTO VARGAS CORREA
Representante Legal
MEDIMALCO S.A.S

Revisó

Dra. Denys Adriela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Dr. Oscar Mesa Mesa
Asesor en Contratación

Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SMSM Angela Munevar
Servidor Misional en Sanidad Militar- Bacterióloga del Área de Laboratorio Clínico
Supervisora

Proyectó:
Natalia Pinto Mejía
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO 1

1. A la firma MEDIMALCO S.A.S

- Valor total adjudicado \$ 33.000.000.00

GRUPO 26 MATERIAL DE SOPORTE					
No. ITEM	CODIGO INTERNO HOMIC	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
262	1227650360	41122600	CAJAS DE PETRI DESHECHABLES	UNIDAD	\$ 335
263	1199030121	31201503	CINTA PARA AUTOCLAVE A VAPOR	UNIDAD	\$ 29.564
264	1227650706	41104115	CRIOVIALES X 2 ML CON TAPA	UNIDAD	\$ 463
265	1199030124	42281530	INDICADOR BIOLOGICO PARA AUTOCLAVE DE VAPOR	UNIDAD	\$ 11.635
266	1227650744	41121701	TUBO TAPA ROSCA DE VIDRIO PYREX 20X125	UNIDAD	\$ 3.750
267	1227650743	41121701	TUBO TAPA ROSCA DE VIDRIO PYREX 13X100	UNIDAD	\$ 1.285
268	1227610081	60103905	ASAS CALIBRADAS desechables de 1 microlitro	PAQUETE	\$ 3.878
269	1229605075	60103905	ASAS CALIBRADAS desechables de 10 microlitros	PAQUETE	\$ 1.671
270	1229605023	41116106	TIRAS DE GLUCOMETRIA	UNIDAD	\$ 1.492
271	1227650615	41101112	FRASCOS PARA ORINA	UNIDAD	\$ 354
272	1229605179	41116106	DISPOSITIVOS PARA TIEMPO DE SANGRIA	UNIDAD	\$ 11.569
273	1227690590	41122600	LAMINAS MULTIPLES PARA ORINA	UNIDAD	\$ 3.471
274	1227650690	41121607	PUNTAS AMARILLAS 10-100 ul	PAQUETE	\$ 43.704
275	1227650704	41121607	PUNTAS AZULES X 1000 UDS	PAQUETE	\$ 35.991
276	1229420112	41116206	DEXTROSA PARA PRUEBA ORAL	CAJA X 25	\$ 35.991
277	1176020305	41104014	APLICADORES DE MADERA SIN ALGODON	CAJA X 1000	\$ 20.566
278	117602310	41104014	ESCOBILLONES CON PUNTA DE ALGODON	BOLSA X 10	\$ 4.499
279	1227650640	41122600	LÁMINAS CUBRE OBJETOS 22X22	CAJA X 100 UNID	\$ 1.465
280	1227650644	41122600	LAMINAS PORTA OBJETOS 26x76	CAJA X 50 UNID	\$ 2.378
281	1227650630	41101112	RECIPIENTES PARA LA RECOLECCION DE ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	\$ 12.211
282	1228405192	41122605	ACEITE DE INMERSION	FRASCO POR 100 ML	\$ 7.070
283	1196410117	42182013	ESPECULOS VAGINALES	UNIDAD	\$ 1.885
284	1228405215	41113034	INDICADOR DE PH	UNIDAD	\$ 21.852
285	1229620180	14121701	ROLLO DE PARAFILM	UNIDAD	\$ 194.714
286	1227650617	41101112	RECIPIENTE PARA MATERIA FECAL	UNIDAD	\$ 514

Valor total adjudicado \$ 10.000.000.00

GRUPO 28 COLORANTES Y REACTIVOS					
No. ITEM	CODIGO INTERNO HOMIC	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
298	1229405048	41105203	COLORACION DE GRAM CRISTAL VIOLETA DE GENCIANA al 0.68 %	FRASCO X 1,000ML	\$ 26.595
299	1229405050	41105203	COLORACION DE GRAM DECOLORANTE ALCOHOL ACETONA	FRASCO X 1.000 ML	\$ 37.676
300	1229405051	41105203	COLORACION DE GRAM SAFRANINA	FRASCO X 1.000 ML	\$ 39.892
301	1229405049	41105203	COLORACION DE GRAM LUGOL SOLUCION YODO	FRASCO X 1.000 ML	\$ 22.162
302	1229605713	41105203	COLORACIÓN ZIEHL NEELSEN ALCOHOL ACIDO	FRASCO X 1.000 ML	\$ 31.027
303	1229405066	41105203	COLORACIÓN ZIEHL NEELSEN AZUL DE METILENO SOLUCION 1%	FRASCO X1000 ML	\$ 32.135
304	1229405052	41105203	COLORACION ZIEHL NEELSEN FUSCINA FENICADA	FRASCO X1000 ML	\$ 43.216
305	1228405172	41105203	COLORANTE AZUL DE CRESILO BRILLANTE	FRASCO X 100 ML	\$ 31.027
306	1228205119	41105203	COLORANTE WRIGTH	FRASCO X 500 ML	\$ 49.865
307	1229410027	41105203	DECOLORANTE COLORACION DE HANSEN	FRASCO X 500 ML	\$ 2.216
308	1229405072	41105203	EOSINA COLORACION DE HANSEN	FRASCO X 500 ML	\$ 29.919
309	1227650008	41105203	EOSINA G 5 %	FRASCO X 50 ML	\$ 68.703
310	1229405015	41105203	LUGOL SOLUCIÓN DE YODO-YODURADA	FRASCO POR 250 ML	\$ 13.297
311	1229405348	41105203	COLORACION DE FIELD A + B	FRASCO 100 ML	\$ 24.378
312	1229405349	41116105	SALES FOSFATADAS DE FIELD	FRASCO X 1000 ML	\$ 5.541
313	14229405350	41105203	AZUL DE METILENO FOSFATADO DE FIELD	FRASCO X 1000 ML	\$ 19.946
314	1051000237	51171622	HIDROXIDO DE SODIO 1N	FRASCO X 1 KG	\$ 42.108
315	10501000015	51171622	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5%	FRASCO X 1 KG	\$ 14.184
316	1229420289	51171622	FOSFATO TRISODICO AL 10%	FRASCO X 500 ml	\$ 38.784
317	1229420289	51171622	FOSFATO TRISODICO AL 20%	FRASCO X 500 ml	\$ 44.324
318	1229405016	12352316	HIDROXIDO DE SODIO AL 4%	FRASCO X 500 ml	\$ 28.811
319	1229405023	12352320	HIDROXIDO DE POTASIO AL 20%	FRASCO X 500 ml	\$ 31.027
PRECIO DE REFERENCIA GRUPO 28					\$ 676.833

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

- Nota: Nota: Esta información corresponde al valor a los ítems de cada uno de los grupos y precios adjudicados mediante la resolución No. 144 del 24 de Marzo de 2015 "por la cual se adjudica la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 001 del 2015", con base en la oferta presentada por el contratista.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**

HUMBERTO VARGAS CORREA

Director General Hospital Militar Central Entidad

Representante Legal

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa **MEDIMALCO S.A.S**
Nacional

[Signature]

PD. Miguel Ángel Obando C.
Jefe Grupo Contratos

[Signature]

Administradora Yolima González Soler
Comité económico evaluador

[Signature]

Administrador Ramón Bueno Gómez
Comité económico estructurador